



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68-001-31-10-008- 2016-00038-00
LUGAR	Plataforma Life Size
INICIO	8:30 a.m. del 13 de julio de 2023
FINALIZACION	9:07 a.m. del 13 de julio de 2023
PROCESO	Incidente de Remoción de Secuestre

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

Incidentante CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA
APODERADA Dra. LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO

APODERADO
Herederos coadyuvantes **Dr. REYNALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ**
Félix Alberto Lagos Luna
Oscar Fernando Lagos Luna
(Por representación de Yolanda Luna Florez)

INCIDENTADA **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**

APODERADA **Dra. NAYIBE XIMENA TRIANA CORZO**
Herederos por representación
De Luis Gildardo Luna Florez
Félix Eduardo Luna Anaya
Luis Giraldo Luna Anaya

APODERADO **Dr. SERGIO ALEJANDRO ROJAS MENDOZA**
Herederos
por representación
de Libardo Luna Flórez (Q.E.P.D.)
Carlos Mauricio Luna Contreras
Cecilia Yolanda Luna Contreras
Ángela Paola Luna Contreras
Sandra Rocío Luna Contreras

APODERADO

Dr. JAIME SÁNCHEZ NARANJO

Heredero

Félix María Luna Flórez

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 8:30 a.m. del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), se hicieron presentes la secuestre **Luz Mireya Afanador Amado**, la incidentante **Claudia Yolanda Lagos Luna**, los doctores Luz Esther García Acevedo, Reynaldo López Rodríguez, Nayibe Ximena Triana Corzo, Sergio Alejandro Rojas Mendoza y Jaime Sánchez Naranjo.

Seguidamente; teniendo en cuenta que el doctor JAIME RAFAEL GALVIS VÁSQUEZ, **sustituyo el poder** otorgado por la señora Claudia Yolanda Lagos Luna, a la doctora **LUZ ESTHER GARCÍA ACEVEDO**; se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del poder sustituido.

Continuando con la diligencia la doctora LUZ ESTHER GARCÍA ACEVEDO, en su calidad de apoderada de la parte incidentante, el doctor REYNALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ apoderado coadyuvante y la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO en su calidad de incidentada; solicitan de común acuerdo la suspensión de la presente diligencia con el objeto de llegar a un consenso y terminar el presente tramite incidental de remoción de la auxiliar de la justicia – secuestre, a lo cual se accede.

Se deja constancia que la parte incidentante e incidentada proponen **reunirse el próximo sábado 22 de julio de 2023 a las 9:00 a.m. en** la carrera 35 No. 38-31 Apto 302 Miradores del Prado de esta ciudad; ahora bien, como el apoderado que coadyuva a la parte incidentante no reside en el área metropolitana de Bucaramanga **podrá unirse virtualmente a través** <https://meet.google.com/xte-wwte-wqh>.

Así mismo; **se les hace la invitación a los demás apoderados de los herederos reconocidos** dentro del proceso de sucesión de la causante Cecilia Yaneth Luna Flórez; para si a bien lo tienen asistan a dicha reunión y puedan discutir lo concerniente al incidente de remoción de la secuestre y todo lo relacionado con el apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **RECONÓZCASE** a la Dra. **LUZ ESTHER GARCÍA ACEVEDO**, como abogada sustituta del Dr. Jaime Rafael Galvis Vásquez, mandatario judicial de la señora **Claudia Yolanda Lagos Luna**; en los términos y para los efectos del poder sustituido.
2. **SUSPENDER** la presente diligencia, por las razones expuestas en la parte motiva, hasta tanto las partes del presente trámite incidental, informen las resultas de la reunión a realizarse en la fecha acordada.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 9:07 a.m. de hoy trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b956acc336436cef66b71914d34b5f2796124913a88b1d6bcbf2d6141d094e20**

Documento generado en 13/07/2023 09:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>